

ción manifiesta la imposibilidad de  
evaguarle por dicha ocupación de los  
Encargados de Cavildo que no podían fa-  
cilitar el Archivo con la frecuencia que  
Correspondía su apertura para inspec-  
ción de varios Documentos, y dedución  
de sus noticias, y por lo tanto de que  
por ella no se causase instancia, con-  
testare Demanda, ni formare Expe-  
diente en atención a ser un Informe  
que a V.S. instructivamente pide  
el Supremo Tribunal sin Pleito ni  
otra forma Judicial. Con todo se no  
hubo sauer no havia lugar a Provi-  
dencia, hasta que fuese firmado de  
Letrado conocido y que en el ultimo  
y peremptorio termino de seis dias  
dieremos evaguardo el Informe, baxo

---

